

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RAWSON, 06 MAR 1992

VISTO:

El Expediente N° 416-C-92, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante, surge la necesidad de ampliar la oferta educativa en la ciudad de Puerto Madryn;

Que el número de alumnos para ingresar al Primer Año durante 1992 excede la capacidad de matrícula de las escuelas de Nivel Medio existentes a los que corresponde sumar un porcentaje para repitentes;

Que se han propuesto distintas alternativas evaluadas por los organismos técnicos respectivos teniendo en cuenta que no existe infraestructura específica para su afectación;

Que las alternativas posibles fueron puestas a consideración de Asamblea de padres en instalaciones de la Escuela N° 710 de Puerto Madryn;

Que de las deliberaciones producidas surgió la inconveniencia de la creación de divisiones en turno vespertino teniendo en cuenta la edad de los alumnos ingresantes y la hora de finalización de las actividades;

Que la mayoría de los presentes consideró conveniente la creación de divisiones en turno tarde en instalaciones de la Escuela N° 181, teniendo en cuenta la otra alternativa propuesta por este Consejo Provincial de Educación;

Que la situación de hecho en la ciudad de Puerto Madryn demuestra la existencia de una oferta de espacio y bancos para el Nivel Primario superior a la demanda actual;

Que se hace necesario un aprovechamiento integral de la infraestructura independientemente de su afectación teniendo en cuenta la decisión de brindar oportunidades educativas a toda la población pese a la situación económica financiera de la Provincia lo que impide admitir espacios y/o infraestructura ociosa;

Que durante el año 1992 deberá efectuarse un reordenamiento integral y global de todos los niveles e infraestructura conjuntamente con las autoridades municipales y la comunidad educativa a través del Consejo Comunitario, desarrollar la planificación conjunta y redistribución de matrícula teniendo en cuenta las situaciones existentes y su proyección futura;

Que transitoriamente y durante el presente ciclo lectivo se hace necesario la afectación parcial, en un turno, de la escuela de Nivel Primario N° 181 donde el número de alumnos y su posibilidad de reubicación en escuela del mismo radio lo hace posible;

//..

CPIE
CHUBUT

101904



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

GO PROVINCIAL DE EDUCACION

..//

Que admitiendo las dificultades lógicas de la decisión para la actual matrícula de la Escuela N° 181 de Nivel Primario, la oportunidad que otorga a adolescentes del mismo sector de la ciudad y de otros barrios importa una comprensión generosa de la problemática educativa que tiene que prevalecer;

Que por Resolución N° 413/89 del Consejo Provincial de Educación, se aprobó el Plan de Estudios y Programas de Ciclo Básico de Contenidos Mínimos para las Escuelas de creación con ciclo básico;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 3146 y Decreto N° 07/91, el Interventor del Organismo se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

Artículo 1°) CREAR la Escuela N° 741 de 3ra. categoría, Nivel Medio en la ciudad de Puerto Madryn con ubicación transitoria en el actual edificio de la Escuela Primaria N° 181, en turno tarde, y con período escolar marzo-diciembre.

Artículo 2°) ASIGNAR los siguientes cargos que integrarán la Planta Funcional:

CARGOS DOCENTES:

Un (1) cargo de Director de 3ra. categoría.

Dos (2) cargos de Preceptor.

CARGOS NO DOCENTES:

Un (1) cargo de Ordenanza.

Artículo 3°) ADOPTAR el Plan de Estudios del Ciclo Básico de Contenidos Mínimos que figura como Anexo I integrante de la presente resolución.

Artículo 4°) ASIGNAR al establecimiento un total de doscientos cinco (205) horas cátedra para la apertura de hasta cinco (5) divisiones de Primer Año.

Artículo 5°) DISPONER por intermedio de Supervisión Técnica General la redistribución de la matrícula correspondiente al turno tarde de la Escuela Provincial N° 181 en el propio establecimiento turno mañana y/u otro en turno tarde del mismo radio escolar.

Artículo 6°) DISPONER por intermedio de la Dirección General de Nivel Medio que

/...



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

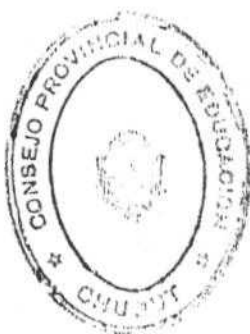
GO PROVINCIAL DE EDUCACION

//..3

la actividad taller de la Escuela N° 741 se efectúe en el mismo turno de su funcionamiento.

Artículo 7°) REGISTRESE, tome conocimiento Supervisión Técnica General, Secretaría General Técnica Docente, Secretaría General Técnica Administrativa, Dirección General de Nivel Medio, Dirección General de Planeamiento Educativo, Junta de Clasificación Nivel Medio, Departamento Estadística, Dirección de Personal, por Departamento Despacho, remítase copia al Departamento Sueldos y cumplido. ARCHIVESE.

P. B. A. CALVIN
Secretario General Técnico Docente
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Chubut



Dr. LUIS H. LOPEZ
INTERVENIOR
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCION N° 406



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

///.3.

A N E X O I

CICLO BASICO DE CONTENIDOS MINIMOS:

(Aprobado por Resolución N°413/89 - C.P.E.)

PLAN DE ESTUDIOS:

ASIGNATURA	1° ano	2° ano	3° ano
Lengua y Literatura	5	5	4
Matemática	5	5	4
Historia	4	4	4
Geografía	3	3	3
Educación Cívica	2	2	2
Ciencias Biológicas	3	3	4
Educación Musical	2	2	2
Educación Plástica	2	2	2
Ciencias Físico-Química	3	3	-
Idioma extranjero	3	3	3
Educación Física	3	3	3
Educación Práctica	6	6	6
Elementos de Física	-	-	2
Elementos de Química	-	-	2

PEDRO A. OLQUIN

Secretario Gral. Técnico Docente
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Chubut

Dr. LUIS H. LOPEZ SALABERRY
Interventor

Consejo Provincial de Educación